ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

SUMINISTRO Y/O DOTACION DE UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Piedecuesta, mayo 05 de 2025.

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (…).

B. Mínima Cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: **SUMINISTRO Y/O DOTACION DE UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

1. ASPECTOS GENERALES

Índice de Precios al Consumidor - IPC

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	**2,62**	7,36	**5,09**

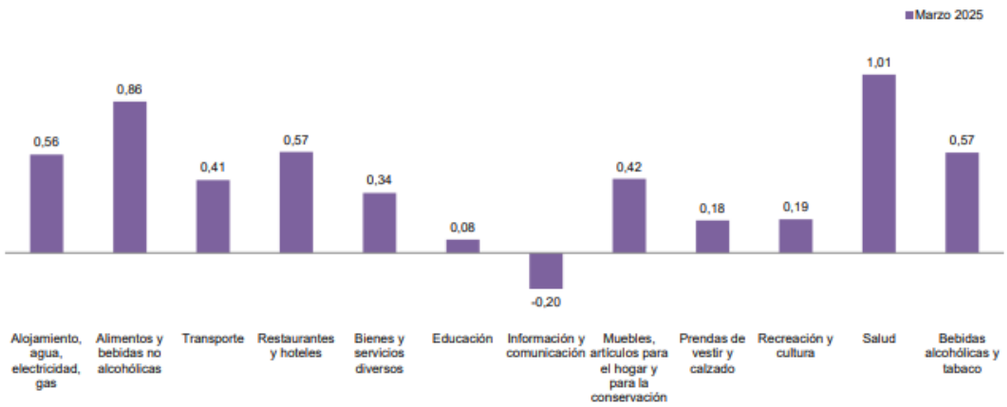
Fuente: DANE, IPC.

- En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.
- En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, frente a febrero de 2025. La división Salud registró una variación mensual de 1,01%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (1,68%), consulta médica general con médico particular (1,67%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,56%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (0,01%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,87%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,91%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,86%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: condimentos y hierbas culinarias (6,49%), hortalizas y legumbres frescas (6,36%) y café y productos a base de café (5,08%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate de árbol (-7,52%), zanahoria (-7,03%) y tomate (-3,77%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,20%, siendo esta la única variación negativa mensual. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,01%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,28%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%) y educación preescolar y básica primaria (0,07%).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,07 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,05 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: gas con -0,02 puntos porcentuales, tomate con -0,01 puntos porcentuales y tomate de árbol con -0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero - marzo de 2025):

Entre enero y marzo de 2025 la variación del IPC Total fue 2,62%. Esta variación fue menor en 0,11 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,73%.

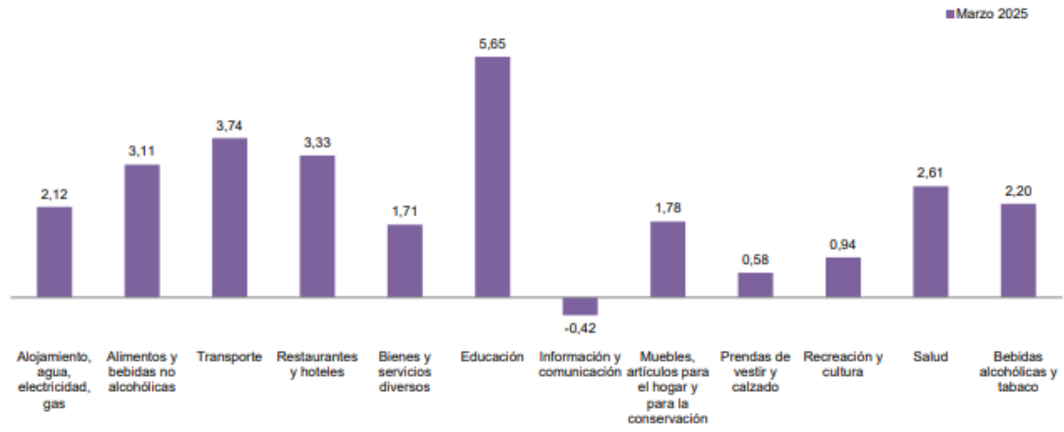
El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2025 (2,62%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,65%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,52%), educación secundaria (6,12%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (3,89%), cursos de educación no formal (4,38%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,53%).

La división Transporte registró una variación año corrido de 3,74%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte urbano (8,29%), peajes (7,64%) y transporte escolar (5,99%). Las únicas disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-3,95%), piezas para bicicleta (-0,61%) y compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,29%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,42%, siendo esta la única variación negativa año corrido. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,14%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,38 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,28 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,21 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, papas con -0,02 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales.

Variación anual (marzo de 2024 a marzo de 2025):

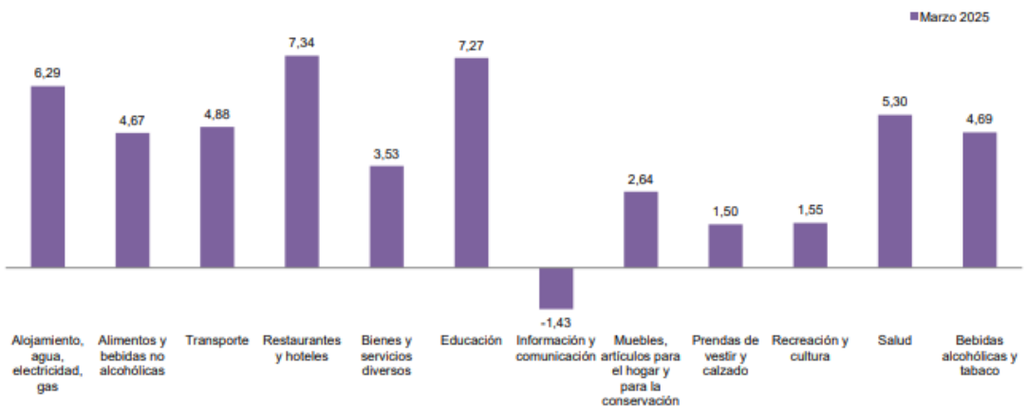
En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2025 (5,09%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,34%, siendo esta la mayor variación anual.

En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (10,41%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,70%) y bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (7,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,11%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,51%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,60%).

La división Educación registró una variación anual de 7,27%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (10,04%), educación preescolar y básica primaria (9,54%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,32%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (1,94%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,07%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (4,82%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -1,43%, siendo esta la única variación negativa anual. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-24,69%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,81 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,63 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,57 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,04 puntos porcentuales, huevos con -0,03 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales.

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Marzo 2025

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	0,57
No durables (ND)	29	32,44	0,51
Semidurables (SD)	11	5,19	0,24
Durables (D)	11	4,92	0,31
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el Municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo con el Decreto No-066 de 2024 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 190.712 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

De acuerdo con la Ley 70 de 1988 , reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 y por el cual se hace extensivo el reconocimiento de dotación a los funcionarios públicos del orden territorial, se consideran como calzado y vestido de labor como las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios , de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales

Que el artículo 14 de la citada Ley dispuso que los agentes de tránsito del orden territorial que se encuentren en servicio activo, tendrán derecho a que la entidad le suministre de forma gratuita tres donaciones anuales de uniforme completo, insignias definitivas y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial, además señaló que el gobierno nacional expedirá la reglamentación relacionada con el uso de los uniformes , diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los entes territoriales.

Que el Decreto 2885 de 2013 reglamenta el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de transito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de Piedecuesta existen funcionarios y contratistas que requieren para el correcto cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales la dotación de uniformes.

Los agentes de tránsito cumplen funciones esenciales en la regulación, control y vigilancia del tránsito vehicular y peatonal en la vía pública, lo que exige que cuenten con una dotación adecuada que les permita desarrollar sus actividades en condiciones seguras, visibles y acordes con los estándares establecidos por la entidad. La utilización de uniformes no solo cumple una función operativa, sino también institucional, ya que proyecta una imagen de autoridad, orden y profesionalismo ante la ciudadanía, facilitando el reconocimiento y el respeto por parte de los usuarios de la vía.

En atención a la reciente reestructuración administrativa el municipio cuenta en la actualidad con CINCO (5) Agentes de Tránsito Código 340 Grado 01 nivel técnico y UN (1) Técnico operativo de tránsito Código 339 Grado 02 debidamente nombrados y posesionados y con DIECISIETE (17) agentes de tránsito contratados mediante la modalidad de contrato por prestación de servicios, refiriendo así mismo que desde la planeación del presente despacho se tiene contemplado la contratación de UNA (01) persona más para contar con de DIECIOCHO (18) agentes de tránsito contratados por prestación de servicios bajo los preceptos del artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, teniendo de esta forma un cuerpo operativo integrado por una totalidad TREINTA Y SEIS (36) personas entre funcionarios y contratistas.

Así pues, en el presente proceso de contratación se pretenden adquirir la siguiente dotación de siendo distribuidos de la siguiente forma:

ITEM	***ESPECIFICACIONES***	***CANTIDAD***	***EXPLICACIÓN***
1	***CAMISA HOMBRE Y DAMA****, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas, las cuales son las que requiere la entidad.*	36	Se requieren DIECIOCHO (18) camisas de hombre y dama para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta. Se quieren DIECIOCHO (18) camisas de hombre y dama para realizar la entrega a los contratistas. Se manifiesta que a la fecha se tienen contratados DIECISIETE (17) personas, sin embargo, se proyectan para la presente vigencia contar con una totalidad de DIECIOCHO (18) personas. Totalidad: 36 unidades.
2	***GORRA****, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	36	Se requieren DIECIOCHO (18) gorras para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta. Se quieren DIECIOCHO (18) gorras para realizar la entrega a los contratistas. Se manifiesta que a la fecha se tienen contratados DIECISIETE (17) personas, sin embargo, se proyectan para la presente vigencia contar con una totalidad de DIECIOCHO (18) personas. Totalidad: 36 unidades.
3	***PITO NEGRO Y CADENA EN PLATA****, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) pitos negros y cadenas en plata para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
4	***REATA****, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) reatas para realizar las TRES (03) tres entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
5	***CHALECO EN PVC,*** *de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	36	Se requieren DIECIOCHO (18) chalecos en PVC para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta. Se quieren DIECIOCHO (18) chalecos en PVC para realizar la entrega a los contratistas. Se manifiesta que a la fecha se tienen contratados DIECISIETE (17) personas, sin embargo, se proyectan para la presente vigencia contar con una totalidad de DIECIOCHO (18) personas. Totalidad: 36 unidades.
6	***CHAQUETA MANGA LARGA****, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) chaquetas manga larga para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.

7	***BOTAS**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) pares de botas para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
8	***PRESILLAS**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) presillas para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
9	***CORDÓN DE MANDO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) cordones de mando para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
10	***TAPA OIDOS**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) tapa oídos para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
11	***GAFAS**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) gafas para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
12	***PANTALÓN BREACHE**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) pantalones breache para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
13	***IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) impermeables o equipos de lluvia para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
14	***PLACA METÁLICA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	6	Se requieren SEIS (6) placas metálicas para realizar la entrada de cada una a los SEIS (6) funcionarios de planta.
15	***GUANTES**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) guantes para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
16	***CHAPUZA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	18	Se requieren DIECIOCHO (18) chapuzas para realizar las TRES (03) entregas anuales que le corresponden a los SEIS (6) funcionarios de planta.
17	***LINTERNA LED NEGRA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas , las cuales son las que requiere la entidad.*	6	Se requieren SEIS (6) linternas led negra para realizar la entrada de cada una a los SEIS (6) funcionarios de planta.

Nota: La dotación entregada al personal contratista es y será del Municipio de Piedecuesta, una vez terminado el vínculo contractual debe devolverse en óptimas condiciones con el simple deterioro del uso o el paso del tiempo para proceder a la liquidación y firma del y salvo del contrato suscrito entre las partes.

Teniendo presente lo anterior, y de acuerdo con la explicación detallada de cada una de los bienes requeridos, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de suministro cuyo objeto será: **SUMINISTRO Y-O DOTACION DE UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o el inicio en plataforma SECOP II.

3.2 FORMAS DE ENTREGA Y DE PAGO:

El Municipio de Piedecuesta pagara al contratista el valor del presente contrato así: Único pago con base del valor de la propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura por parte del contratista.
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista, y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
c) Informe de actividades o de ejecución.
d) Acta de supervisión suscrita por el supervisor y el contratista, de acuerdo por el modelo dispuesto por la entidad.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, Los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. ANALISIS DE LA OFERTA:

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de bienes y servicios para *el:* **"SUMINISTRO Y-O DOTACION DE UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."**

4. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL:

Normas aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 7*
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80

de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- La Ley 769 de 2002, por medio del cual se adopta el Código Nacional de Tránsito Terrestre, tiene como fin regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores , motociclistas agentes de tránsito en términos generales actores de tránsito y vehículos por las vías públicas y ciertas vía. La Corte Constitucional estudió la ley 789 de 2002 , justificó constitucionalmente el porqué de la codificación para las normas de tránsito terrestre; posteriormente, la Corte inició a establecer lazos que conectan la Constitución con el Código de Tránsito Terrestre, siendo la finalidad del estado de proteger la prosperidad general y la convivencia pacífica , el derecho al medio ambiente sano y la libertad de locomoción.
- Resolución 1950 de 2009 Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones , aplicable a productos tanto de fabricación como importados. Para su importación y comercialización en Colombia, el "No ajustarse a los requisitos puede acarrear las sanciones de que tratan los Decretos 2269 de 1993 y 3144 de 2008, Multas y prohibiciones de comercialización. Incluso las Alcaldías tienen la potestad de investigar y sancionar a comercializadores, fabricantes e importadores de bienes controlados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3735 de 2009 (https://wwuv.suiniuriscol. 00v.co/viewDocumentasp?id=1535497)
- Decreto 1351 de 22 de agosto de 2016 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "Que la Republica de Colombia ha suscrito acuerdos comerciales que proveen para el sector textil y confecciones mecanismos para adquirir de terceros países materiales o insumos considerados de escaso abasto, que al incorporarse en mercancías objeto del intercambio comercial entre las partes adquieren la condición de "originales".
- Decreto 2680 de 2009, julio 17 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, Diario Oficial N° 47.413 de 17 de julio de 2009.
- Decreto 2885 de 2013, por la cual se reglamenta el articulo 14 de la ley 1310 de 2009, Articulo 1 el presente Decreto tiene por objeto reglamentar el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de transito en todo el territorio nacional.
- Y demás normas concordantes.

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

El Artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011 cita: "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

5. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

***Tabla 1**. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta*

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
SDS-MC-008-2024 CO1.PCCNTR.7107766	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DENTRO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.	$ 57.666.666,67
INDER-MC-009-2024 CO1.PCCNTR.6739518	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS COMUNALES 2024 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.	$ 46.600.000
INDER-MC-004-2024 CO1.PCCNTR.6444767	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL TORNEO VEREDAL DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO 2024 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.	$ 56.139.300
STYM-MC-001-2024 CO1.PCCNTR.6353096	SUMINISTRO Y/O DOTACION DE UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$ 55.686.050
CO1.PCCNTR.4079305	SUMINISTRO Y/O DOTACION DE UNIFORMES PARA EL ORGANISMO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$ 43.064.400
1921-2023	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA EL DESARROLLO Y PREMIACION DEL TORNEO VEREDAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	$ 38.437.000
0937-2023	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	$ 99.400.000

2041-2023	ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PARTICIPAN EN LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	$ 21.803.500

Fuente: *Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

b) Histórico de contratación otras entidades estatales:

Tabla 2*. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales*

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION	SASI 004-2024 CO1.PCCNTR.6404454	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN NORMATIVA DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	$98.014.994
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	MDC-ST-SASI-001-2024 CO1.PCCNTR.6871126	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.	$86.679.867
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	SDM-2100-1359-2024 CO1.PCCNTR.6422127	CONTRATAR LA DOTACIÓN INTEGRAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.	$57.999.734
BOGOTÁ-SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	PROCESO SDM - PSA- SIE-133-2023	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE CONTROL AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	$2.999.996.078
INSTITUO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	IMP-SASIE-286-2022	COMPRA DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA VIGENCIA 2022	$269.729. 779
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URRAO	MCMU041 - 2020	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y UNIFORMES PARA EL GRUPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO, INCLUYEND O EQUIPO PARA POLICIA JUDICIAL"	$24,000,000.00
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	SA007-2020	CONTRATAR LA COMPRA DE LA DOTACIÓN PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE)	$69,969,215
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	4152.010.32.1.243-2019	CONFECCION Y SUMINISTRO DE VESTIDOS DE LABOR Y ZAPATOS EN CUERO PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	$ 2,834,000,000

Fuente: *Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

8. DESDE LA PERSPECTIVA TECNICA

La administración municipal de Piedecuesta requiere el suministro y/o dotación de uniformes para los agentes de tránsito de la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de Piedecuesta., en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

Código Clasificador UNSPSC		
ITEM	***CLASE***	***DESCRIPCION***
1	53102700	Uniformes
2	53102710	Uniformes corporativos

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a prestar el servicio en las condiciones solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE, por lo tanto no otorga puntaje alguno, pero por tratarse de un requisito indispensable para la adjudicación del contrato el no cumplimiento de alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

9. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la Ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1**.** del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Proyectó:
Camila Andrea Niño Lancheros
ABG-CPS- STYM